



## OPINIÓN N° 0044-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	Considerando la nueva forma de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) <sup>1</sup> al personal del régimen 276 <sup>2</sup> ¿En qué momento se debe realizar el pago al personal que haya cesado en el año 2022 y si corresponde aplicar intereses legales?
<b>RESPUESTA</b>	El pago se realiza al momento del cese del trabajador y de manera progresiva, 50% en el año fiscal 2022, el 20% en el año fiscal 2023 y el 30% en el año fiscal 2024. Asimismo, no se aplican intereses legales.
JUSTIFICACIÓN	
<b>Oportunidad de pago:</b> Luego de efectuar el cálculo de la CTS y haber obtenido el monto total de pago, de acuerdo a la norma vigente <sup>3</sup> , se debe efectuar el pago en forma progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y sin el pago de intereses legales, por no encontrarse regulado en la norma vigente <sup>4</sup> .	

<sup>1</sup> Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>3</sup> Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585.

<sup>4</sup> Ley N° 31585.